

RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-GG-GAJP-027-2026

Mgs. Héctor Vinicio Mosquera Alcocer
Gerente General

LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7, literal I), dispone que: “(...) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.*”;

Que, el artículo 82 de la Carta Suprema, establece que: “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*”;

Que, el artículo 226 ibidem, determina que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 ejusdem, instituye que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 309 ibidem, instaure que: “*El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.*”;

Que, el artículo 158 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, establece: “(...) *Créase la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, como una entidad financiera de derecho público, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional. La Corporación tendrá la facultad de actuar como Fiduciaria. La Corporación en lo relativo a su creación, actividades,*

funcionamiento y organización se regirá por esta Ley y su correspondiente Estatuto social que deberá ser aprobado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.”;

Que, el artículo 164 del cuerpo legal citado anteriormente, prevé que: “(...) *Son atribuciones del Director General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial; b) Ejecutar las políticas dispuestas por el Comité Interinstitucional; c) Celebrar a nombre de la Corporación los contratos y convenios que requiera la gestión institucional; d) Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa de la Corporación; y, e) Las demás que le otorgue la Ley y su Estatuto social.*”;

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero, instituye: “(...) *El Gerente General ejercerá las siguientes funciones: 1. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad; 2. Acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la entidad; (...) 4. Dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad; (...) 8. Las demás que le asigne la ley y el estatuto.*”;

Que, el artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “(...) *Los contratos a los que se refiere esta Ley celebrados por las Entidades Contratantes, son contratos administrativos. Para la suscripción de un contrato adjudicado mediante los procedimientos previstos en esta Ley, no se requerirá de ninguna autorización previa de funcionario, organismo o cuerpo colegiado de la entidad pública. Las máximas autoridades de las entidades del sector público, así como los representantes legales de las entidades de derecho privado sometidas a esta Ley, podrán delegar la celebración de los contratos a los servidores de la entidad o dependencia a su cargo. Los representantes de entidades de derecho privado delegarán sus funciones conforme las normas aplicables que se rigen para el efecto.*”;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público, ordena que: “(...) *La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio del Trabajo de conformidad con la Ley.*”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone que: “(...) *La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 68 del precitado Código, establece que: “(...) *La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del precitado cuerpo normativo, manda que: “(...) Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”;

Que, el artículo 70 del cuerpo legal en cuestión, delimita que: “(...) La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”;

Que, el artículo 71 ibidem, manda que: “(...) Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”;

Que, el artículo 73 del aludido Código, determina que: “(...) La delegación se extingue por: 1. Revocación. 2. El cumplimiento del plazo o de la condición. El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma. En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas.”;

Que, el artículo 12 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...) Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, dispone en la Norma No. 200-05, que: *“(...) La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de competencias debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.”;*

Que, el artículo 20 de la Codificación del Estatuto Social de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, emitida mediante Resolución No. CONAFIPS-DIRECTORIO-018-2025 de 05 de noviembre de 2025, establece: *“Director General: La CONAFIPS por Ley estará representada legalmente por su Director General establecido en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento, que es equivalente a Gerente General de acuerdo con la estructura homologada y aprobada por el Ministerio de Trabajo para las entidades financieras del sector público, en su calidad de órgano rector en la materia, quién será de libre nombramiento y remoción por parte del Directorio. (...)”;*

Que, el artículo 21 de la referida codificación, establece: *“Funciones del Director General: El Director General establecido en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento, que es equivalente a Gerente General de acuerdo con la estructura homologada y aprobada por el Ministerio de Trabajo para las entidades financieras del sector público, en su calidad de órgano rector en la materia, ejercerá las siguientes funciones: (...) 4. Dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad (...)”;*

Que, el artículo 22 de la normativa ibidem, determina las atribuciones del Director General, y entre las que se establece la siguiente: *“(...) g) Delegar atribuciones a los funcionarios y/o servidores de la CONAFIPS; (...)”;*

Que, el artículo 11 de la Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, emitida mediante RESOLUCIÓN-DIRECTORIO-CONAFIPS-005-2024 de 03 de abril de 2024, establece en el numeral 1.1.1.1.2: *“(...) Responsable Gerente General. Atribuciones y Responsabilidades: Adicional a las determinadas en la Ley y en el Estatuto le corresponde: (...) k) Delegar atribuciones a los funcionarios y servidores públicos de la CONAFIPS; (...)”;*

Que, el Directorio de la CONAFIPS en la Sesión Extraordinaria No. 181 de 09 de junio de 2026, resolvió aprobar la Matriz de Competencia, Modelo de Gestión Institucional y Estructura Organizacional de la Corporación de Finanzas Populares y Solidarias validada por el Ministerio del Trabajo;

Que, mediante Acción de Personal No. AP-NLR-2025-0004, que rige a partir del 22 de febrero de 2025, el Mgs. Héctor Vinicio Mosquera Alcocer fue nombrado Gerente General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias;

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-CONAFIPS-2026-0392-MEM de 06 de octubre de 2026, el Gerente General dispuso al Gerente de Asesoría y Patrocinio Judicial: “(...) *elaborar la resolución respectiva, mediante la cual se deleguen competencias y atribuciones al Subgerente Administrativo Financiero, Subgerente General y Gerente de Negocios Fiduciarios, conforme las disposiciones internas aplicables. Para el efecto, la resolución deberá considerar los mínimos suficientes y necesarios en materia de contratación pública, bienes e inventarios, gestión fiduciaria, función administrativa y de talento humano, necesarias para la gestión interna de la Corporación por parte de los referidos funcionarios que constan en la nueva estructura, en armonía con el marco jurídico externo e interno correspondiente. (...)*”;

En uso de las atribuciones establecidas la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Ley Orgánica del Servicio Público, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, Estatuto Social y Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DELEGAR al/a la Subgerente Administrativo/a Financiero/a de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, para que, en nombre de la Gerencia General, expida, conteste, suscriba, autorice y apruebe, según corresponda, todos los actos, contratos, informes y correspondencia vinculados a lo siguiente:

1. Realice, suscriba, autorice y apruebe, según corresponda, todos los actos, contratos, informes y correspondencia como autorizador de gasto de los procesos de adquisiciones y contratación establecidos en el “*MANUAL OPERATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, PAGOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LOS FIDEICOMISOS MERCANTILES QUE ADMINISTRA CONAFIPS*”, hasta por el monto de Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD. 6.000,00).
2. Autorice los gastos de proveedores de bienes y servicios vinculados a la gestión de administración fiduciaria, detallados en los lineamientos del “*MANUAL DE PROCESOS CASHMANAGEMENT PARA LOS NEGOCIOS FIDUCIARIOS ADMINISTRADOS POR CONAFIPS*”, hasta por el monto de Quince Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD. 15.000,00).
3. Autorice realizar las fases de pago de los fideicomisos administrados por la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, en calidad de Fiduciaria,

hasta por el monto de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD. 50.000,00).

4. Suscribir la petición de certificación a la Contraloría General del Estado que acredite que el contratista no mantiene obligaciones pendientes de pago derivadas de responsabilidades en firme determinadas por la Contraloría General del Estado; y, conforme sea aplicable, la solicitud de información de que esas obligaciones o valores pendientes, no se encuentren impugnados en sede administrativa o judicial.
5. Solicitar y mantener a su cargo accesos y/o usuarios y clave que implemente la Contraloría General del Estado de la plataforma tecnológica para las consultas de obligaciones pendientes de pago derivadas de responsabilidades en firme determinadas por la Contraloría General del Estado.
6. Informar a la Contraloría General del Estado, en caso de que la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias haya retenido valores a contratistas por obligaciones en firme pendientes de pago con la Contraloría General del Estado.
7. Requerimientos de las Organizaciones del Sistema Financiero Popular y Solidario y demás instituciones públicas o privadas, no vinculados a la actividad financiera de la Corporación.
8. Convenios de pago resultantes de liquidaciones a exservidores, y similares.
9. Legalización de décimos.
10. Suscripción de contratos, convenios de pago, etc.
11. Suscripción de Pólizas de seguro.
12. Autorización de viáticos y/o informes de viáticos al interior y al exterior.
13. Autorización de reembolso de movilizaciones internas.
14. Autorización de reembolsos de gastos de los servidores y/o trabajadores de la Corporación.
15. Autorización de servicios básicos.
16. Emisión y reformas del Plan Anual de Contrataciones.
17. Acciones de personal, cambios administrativos de personal, vinculaciones, desvinculaciones, licencias sin remuneración, comisiones con remuneración, y similares.
18. Autorización de participación en eventos de capacitación planificados y no planificados.
19. Suscripción de Contratos civiles y ocasionales, y nombramientos relacionados con la Ley Orgánica de Servicio Público.
20. Conocimiento y aprobación de planes tales como el Plan Anual de Talento Humano, Plan Anual de Seguridad y Salud en el trabajo, y similares.
21. Autorizar la ejecución de evaluaciones de desempeño y recibir el reporte de evaluaciones de desempeño.
22. Pago de nómina, décimo tercera y cuarta remuneración, fondos de reserva, subrogaciones, encargos, pagos de remuneraciones derivadas de nombramientos, contratos de servicios profesionales, contratos civiles y ocasionales y liquidaciones.
23. Acciones de personal, cambios administrativos de personal, vinculaciones, desvinculaciones, licencias sin remuneración, comisiones con remuneración, encargos, subrogaciones y similares.

24. Autorización y/o firma de contratos de pasantes y pago de estipendios económicos de los mismos.
25. Acciones de personal por movimientos de traslado, traspaso, intercambios voluntarios, licencias con remuneración, comisiones sin remuneración y otros similares.
26. Autorización de comisiones con remuneración y sin remuneración del personal.
27. Autorización de planificación anual de talento humano.
28. Avisos de entrada y salida IESS.
29. Aprobación de planes y/o programas del Subsistema de Seguridad Ocupacional.
30. Autorización y emisión de resoluciones de aprobación de instrumentos jurídicos del ámbito administrativo, así como la disposición de cumplimiento de los manuales, procedimientos e instructivos o reglamentos.
31. Aprobación de planes y/o programas del Subsistema de Evaluación de Desempeño.
32. En general, se delega el conocimiento, suscripción, autorización y aprobación de todo informe, acto, contrato, correspondencia, de carácter administrativo y de Talento Humano, que no estén directamente relacionados con la prestación de servicios y productos financieros y crediticios de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias.

ARTÍCULO 2.- DELEGAR al/a la Subgerente Administrativo/a Financiero/a de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, como Ordenador o Autorizador de Gasto, en todos los procesos de contratación pública que tengan como base un monto de presupuesto referencial desde el valor de la ínfima cuantía más USD. 0,01 centavos, hasta el valor de USD. 200.000,00 (Doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), para que ejerza su delegación en base a las siguientes actividades:

1. Recibir por parte de las áreas requirentes el documento interno mediante el cual se solicita la provisión de una determinada obra, bien y/o servicio incluidos los de consultoría que se encuentren en el PAC y presupuesto institucional, debidamente revisados y aprobados por los responsables. Aquello, para disponer su correspondiente autorización.
2. Recibir la solicitud de contratación con toda la documentación habilitante para validarla y autorizar o rechazar el proceso de contratación.
3. Autorizar el inicio de los procesos de contratación pública.
4. Designación de la conformación de la comisión técnica o designación del servidor que lleve a cabo la fase precontractual, según corresponda.
5. Suscribir los pliegos, resoluciones de inicio, cancelación, adjudicación o declaratoria de desierto y, demás documentos habilitantes.
6. Acoger o no las recomendaciones de la Comisión Técnica o del servidor designado para llevar a cabo la fase precontractual.
7. Suscribir órdenes de compra o contratos, contratos complementarios, adendas modificatorias, contratos modificatorios, pólizas de seguro (en cualquier supuesto, en el contexto del procedimiento de contratación), de los procesos por el monto autorizado en el presente artículo.

8. Designar y notificar al administrador de la orden de compra o de contrato.
9. Autorizar y notificar el cambio de administrador de la orden de compra o contrato, de ser el caso.
10. Autorizar las prórrogas y suspensiones de plazo que sean requeridas durante la ejecución de la orden de compra o contrato.
11. Suscribir los convenios y resoluciones pertinentes para dar por terminado el contrato o las órdenes de compra conforme lo señalado en las causales pertinentes previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.
12. Autorizar, aprobar informes de terminación de contratos, así como la suscripción de la resolución pertinente por cualquiera de las causas establecidas en la ley.
13. Suscribir la resolución de declaratoria de contratistas incumplidos.
14. Suscribir los documentos de rectificación que correspondan.
15. Notificar el expediente al administrador de la orden de compra o al administrador del contrato.

ARTÍCULO 3.- DELEGAR al/a la Subgerente Administrativo/a Financiero/a de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, como Ordenador o Autorizador de Gasto, en todos los procesos de contratación pública que tengan como base un monto de presupuesto referencial desde USD. 0,00 hasta el valor de la ínfima cuantía, para que ejerza su delegación en base a las siguientes actividades:

1. Recibir por parte de las áreas requirentes el documento interno mediante el cual se solicita la provisión de una determinada obra, bien y/o servicio, incluidos los de consultoría, para ínfimas cuantías que no se encuentren programadas. Aquello, para disponer su correspondiente autorización.
2. Recibir la solicitud de contratación con toda la documentación habilitante para validarla y autorizar o rechazar el proceso de contratación.
3. Autorizar el inicio de los procesos de contratación pública.
4. Autorizar la publicación, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, del aviso público para la contratación de ínfimas cuantías.
5. Suscribir órdenes de compra, órdenes complementarias, adendas modificatorias, órdenes modificatorias, pólizas de seguro (en cualquier supuesto, en el contexto del procedimiento de contratación), de los procesos por el monto autorizado en el presente artículo.
6. Designar y notificar al administrador de la orden de compra.
7. Autorizar y notificar el cambio de administrador de la orden de compra, de ser el caso.
8. Autorizar las prórrogas y suspensiones de plazo que sean requeridas durante la ejecución de la orden de compra.
9. Suscribir los convenios y resoluciones pertinentes para dar por terminadas las órdenes de compra conforme lo señalado en las causales pertinentes previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.

10. Suscribir la resolución de declaratoria de contratistas incumplidos.
11. Suscribir los documentos de rectificación que correspondan.
12. Notificar el expediente al administrador de la orden de compra.

ARTÍCULO 4.- DELEGAR al/a la Subgerente Administrativo/a Financiero/a de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, para que, en nombre de la Gerencia General, realice, suscriba, autorice y apruebe, según corresponda, en función a la norma interna y externa aplicable, todos los actos, contratos, informes y correspondencia relacionados a bienes e inventarios, conforme lo siguiente:

1. Autorizaciones y emisión de resoluciones relacionadas a los procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse.
2. Aprobación, en lo que sea aplicable, para la constatación física de bienes.
3. Aprobación o autorización, en lo que sea aplicable, en los procesos de remate.
4. Designación por escrito de los responsables del proceso de adquisición, recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, control, cuidado, uso, egreso o baja de los bienes de la Corporación.
5. Designación del responsable para la entrega recepción de bienes derivados de las gestiones administrativas relacionada a bienes e inventarios.
6. Designación de la conformación de la comisión para los procesos de revalorización.
7. Conocer y autorizar los informes de los procesos de egreso o baja de bienes.
8. Autorización y disposición, de ser el caso, de las recomendaciones emitidas en informes de constatación de bienes e inventarios.
9. Autorización para todo tipo de trámite relacionado a los vehículos institucionales, que deban gestionarse a nivel nacional, ante cualquier autoridad de tránsito y movilidad.

ARTÍCULO 5.- DELEGAR al/a la Subgerente Administrativo/a Financiero/a de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, para que, en nombre y representación de la Gerencia General, actúe en el Comité de Seguridad de la Información.

ARTÍCULO 6.- DELEGAR al/a la Subgerente Administrativo/a Financiero/a de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, para que, en nombre y representación de la Gerencia General, presida el Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias CONAFIPS, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 4 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional de la CONAFIPS.

ARTÍCULO 7.- DELEGAR al/a la Subgerente General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, para que, en nombre y representación de la Gerencia General, actúe en el Comité de Tecnología de la Información.

ARTÍCULO 8.- DELEGAR al/a la Subgerente General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, para que, en nombre de la Gerencia General, expida, conteste, suscriba, autorice y apruebe, según corresponda, todos los actos, contratos, informes y correspondencia vinculados a lo siguiente:

1. Constitución, cancelación y cesión de hipotecas y demás trámites notariales.
2. Procesos de prelación en liquidación de las Organizaciones del Sistema Financiero Popular y Solidario.
3. Requerimientos de las Organizaciones del Sistema Financiero Popular y Solidario y demás instituciones públicas o privadas, no vinculados a la actividad financiera de la Corporación.

ARTÍCULO 9.- DELEGAR al/a la Gerente de Negocios Fiduciarios de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, para que, en nombre y representación del Gerente General, autorice los pagos de proveedores de bienes y servicios de los fideicomisos administrados por la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias.

ARTÍCULO 10.- SOLICITAR el trámite y cumplimiento de la presente delegación al Subgerente Administrativo Financiero de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, Subgerente General y Gerente de Negocios Fiduciarios, quienes serán responsables de su ejecución, para lo cual coordinarán con las unidades administrativas de la CONAFIPS, órganos competentes y/o comités institucionales.

ARTÍCULO 11.- DISPONER a la Gerencia de Asesoría y Patrocinio Judicial la notificación de la presente resolución al Subgerente Administrativo Financiero de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, Subgerente General y Gerente de Negocios Fiduciarios; y, a la Dirección de Comunicación Social.

ARTÍCULO 12.- DISPONER a la Dirección de Comunicación Social, dentro del ámbito de sus competencias, la publicación de la presente resolución de delegación en el portal web institucional, conforme lo determinado en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO 13.- DISPONER al Subgerente Administrativo Financiero de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, la socialización de la presente delegación.

ARTÍCULO 14.- La Máxima Autoridad de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, cuando lo considere procedente, retomará las atribuciones delegadas en virtud de la presente Resolución, sin necesidad de que esta sea reformada o derogada.

ARTÍCULO 15.- DISPONER la entrada en vigencia de la presente Resolución a partir de la fecha de suscripción por la Máxima Autoridad de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La delegación efectuada en la presente Resolución se mantendrá vigente hasta que la Máxima Autoridad de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias disponga su terminación o delegue a un/a nuevo/a servidor/a para dichas funciones, conforme a la normativa aplicable.

SEGUNDA. - En todos los procesos de contratación pública que tengan como base un monto de presupuesto referencial desde el valor de USD. 200.000,01 hasta el valor determinado en el literal i) del artículo 22 de la Codificación del Estatuto Social de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, el gasto será autorizado por el Gerente General, quien actuará en esos casos como Ordenador o Autorizador de Gasto en los procesos de contratación pública, por lo tanto, efectuará todos los actos y suscribirá los contratos así como la terminación de los mismos, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA. – Deróguense integralmente las Resoluciones: No. CONAFIPS-GG-020-2021 de 25 de noviembre 2021; No. CONAFIPS-RESOLUCIÓN-GG-0002-2022 de 04 de febrero de 2022; No. CONAFIPS-GG-0026-2022 de 07 de octubre de 2022 y sus reformas; No. CONAFIPS-GG-0015-2023 de 27 de abril de 2023; No. CONAFIPS-GG-GAJP-008-2025 de 31 de enero de 2025 y No. CONAFIPS-GG-GAJP-041-2025 de 15 de octubre de 2025.

SEGUNDA. - Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía, de carácter interno, que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente Resolución.

En Quito D.M., a los 06 días de octubre de 2026.



Mgs. Héctor Vinicio Mosquera Alcocer
Gerente General

CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

	Cargo	Firma
Elaborado:	Abg. Víctor M. Ulloa Pinos Abogado 1	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: VICTOR MANUEL ULLOA PINOS
Revisado:	Mgs. Francisco Coloma Vasco Gerente de Asesoría Jurídica y Patrocinio	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: FRANCISCO MARTIN COLOMA VASCO